



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2014-007000
Demandante: Vivienda Familiar El Tesorito
Demandado: Manuel Ignacio Alonso

Dando aplicación a la sentencia T-394 de 2018, de la H. Corte Constitucional, el peticionario deberá estarse a lo resuelto en la providencia inmediatamente anterior.

Por otra parte, se ordena devolver el escrito al apoderado ORLANDO FONSECA MOLANO, en vista de que su contenido resulta irrespetuoso contra el titular del despacho, cuando menciona *“demostrándose simplemente la pobreza y con que este despacho está valorando las liquidaciones”*. Conforme y lo dispone el numeral 6, artículo 44 del Código General del Proceso.

Igualmente se le requiere para que en lo sucesivo utilice los medios de impugnación que establece el procedimiento civil si es su deseo controvertir las decisiones de este despacho y se abstenga de consignar calificativos desobligantes en sus memoriales, so pena de aplicar las sanciones enlistadas en la norma en cita.

Atendiendo la solicitud elevada por el curador ad litem líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

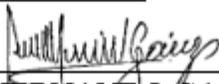
Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf09a6663fe2002ed86034a27a3f1d81fcc63d0b46ccd2215870f64baa14e23**

Documento generado en 15/01/2021 07:12:26 p.m.

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), enero 18 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 de 2021</p> <p>Secretario.  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
